FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 de 2023

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN CREATA**
NIT:	**830.120.325-4**
OBJETO:	Consolidar estrategias socio empresariales para aumentar la productividad y la generación de acuerdos comerciales, institucionales y comunitarios que redunden en una salvaguarda y mejoramiento y de la calidad de vida de los jóvenes de Mitú, Vaupés.
PLAZO:	El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	**CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($428.500.000),** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por otra parte, **MAURICIO RINCON FALLA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 11.203.089**, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CREATA** con **NIT. 830.120.325-4**, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CREATA,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio**. b)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "*El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)"* **c)** Que el Decreto 092 de 2017 indica en su ***Artículo 5. , que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*** *(…)"* **d)** Que la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, mediante Memorando del 15 de marzo de 2023, solicitó al competente contractual, se adelante la celebración de un Convenio de Asociación con **FUNDACIÓN CREATA e)** Que la propuesta técnica y financiera presentada por la **FUNDACIÓN CREATA,** reúne las condiciones para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio de Asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Consolidar estrategias socio empresariales para aumentar la productividad y la generación de acuerdos comerciales, institucionales y comunitarios que redunden en una salvaguarda y mejoramiento y de la calidad de vida de los jóvenes de Mitú, Vaupés.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Mitú, departamento de Vaupés.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($428.500.000), incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.500.000)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17923 del 24 de marzo de 2023 del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

FUNDACIÓN CREATA ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos en efectivo para el presente Convenio de Asociación, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, soportados en el Certificado de Contrapartida del 08 de febrero de 2023, suscrito por el Representante Legal de la Fundación.

El valor del presente convenio está justificado en la propuesta técnica presentada por el operador para el desarrollo del proyecto, así:

		Fuentes de financiación	
Rubro	**Total**	**FRMRE**	**Fundación Creata**
Personal asociado al proyecto	$ 80.000.000	$ 48.000.000	$ 32.000.000
Coordinador Regional (trabajador social o psicólogo)	$ 50.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Coordinador fortalecimiento empresarial	$ 55.000.000	$ 25.000.000	$ 30.000.000
Asesor en mercadeo y comercialización	$ 20.000.000	$ -	$ 20.000.000
Asistencias técnicas especializadas	$ 48.000.000	$ 20.500.000	$ 27.500.000
Eventos de mercadeo y comercialización	$ 41.000.000		$ 41.000.000
Inversión en unidades productivas	$ 69.500.000	$ 30.000.000	$ 39.500.000
Gastos de viaje	$ 65.000.000	$ 30.000.000	$ 35.000.000
Total	**$ 428.500.000**	**$ 178.500.000**	**$ 250.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, se entregarán aportes por **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.500.000)**, una vez se cuente con la aprobación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), así:

- Un primer desembolso correspondiente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, previa aprobación por parte del Comité Técnico de:

 - Soportes de asistencia y fotográficos de por lo menos un taller realizado con las asociaciones de ají y barbería, en el primer mes, de acuerdo con las actividades 1 y 3 del cronograma planteado en la propuesta.

- Soportes de asistencia y fotográficos de por lo menos un taller ambiental, realizado en el primer mes, de acuerdo con la actividad 7 del cronograma planteado en la propuesta.
- Soportes del análisis, selección y conformación de una nueva iniciativa productiva, de acuerdo con la actividad 7 del cronograma planteado en la propuesta.
- Soportes de la contratación del personal requerido para el convenio.

Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

- Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000),** previa aprobación por parte del Comité Técnico de:
 - Soportes de inversiones y compras para las unidades productivas realizadas a la fecha de solicitud del desembolso.
 - Actas de entrega de las adquisiciones hechas para las unidades productivas.
 - Soportes de asistencia y fotográficos de por lo menos un taller realizado con las asociaciones de artesanía, material POP, turismo y producción audiovisual, en el segundo mes, de acuerdo con las actividades 2, 4, 5 y 6 del cronograma planteado en la propuesta.
 - Soportes de asistencia y fotográficos de por lo menos un taller de responsabilidades con organismos de control realizado en el segundo mes, de acuerdo con la actividad 18 del cronograma planteado en la propuesta.

Para el desembolso se requiere la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte de los Supervisores del convenio.

Por parte de la **Fundación CREATA**, ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos en efectivo para el presente Convenio de Asociación, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

Los aportes señalados en este numeral podrán ser utilizados única y exclusivamente en la ejecución del proyecto planteado la propuesta técnica, la cual hace parte integral del presente convenio. Adicionalmente, se deberá crear una cuenta bancaria para manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y en caso de que éstos generen rendimientos financieros, la **FUNDACIÓN CREATA** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio. Para lo anterior será necesario que el asociado entregue mensualmente los documentos contables que hacen referencia a la soportabilidad del gasto del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las destinaciones de los aportes solo podrán ser invertidos para la ejecución del presente convenio en municipios fronterizos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos derivados del presente convenio, **FUNDACIÓN CREATA** deberá allegar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo comenzará a contar desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten de forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **FUNDACIÓN CREATA** no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO – ABONOS EN CUENTA: Los desembolsos previstos en esta cláusula se acreditarán en la **CUENTA CORRIENTE N° 4521002102 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA,** que **FUNDACIÓN CREATA** acreditó como propia o en otro banco que la **FUNDACIÓN CREATA** designe, con anterioridad al vencimiento de los desembolsos, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **FONDO**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. El desembolso efectuado tendrá los descuentos de la ley.

PARÁGRAFO QUINTO – RENDIMIENTO FINANCIERO: En caso de que los recursos girados por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** generen rendimientos financieros, **FUNDACIÓN CREATA** deberá reintegrarlos de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

PARÁGRAFO SEXTO – REINTEGRO: A la finalización del Convenio, **FUNDACIÓN CREATA** reintegrará al **MINISTERIO Y SU FONDO ROTATORIO**, los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los desembolsos que **EL FONDO** se compromete a realizar a **FUNDACIÓN CREATA**, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71923 del 24 de marzo 2023, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.500.000),** expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: Las partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en la cláusula octava del presente convenio.
2. Proponer y analizar instrumentos que permitan la sostenibilidad de los resultados del proyecto.
3. Hacer seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
4. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
5. Informar de manera oportuna las reuniones y/o o actividades que se deriven del marco del convenio.
6. Suministrar la información relevante que pueda tener impacto significativo sobre el logro de los resultados esperados del proyecto.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FUNDACIÓN CREATA:

1. Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la supervisión del convenio, copia del soporte que acredite tal situación.
2. Realizar los aportes en dinero definidos, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).
3. Manejar de manera exclusiva los recursos aportados por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES en una cuenta bancaria, y de acuerdo con el Plan de Inversión.
4. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
5. Presentar para aprobación en el primer Comité Técnico la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
6. Implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo con la Ficha de Proyecto aprobada en el primer Comité Técnico.
7. Realizar la socialización en las comunidades donde se desarrollará el proyecto.

8. Adelantar los procesos de contratación de personal y adquisición de equipos, insumos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio, bajo las normas y procedimientos vigentes.
9. Presentar al Comité Técnico los Planes de Inversión de cada asociación, para su aprobación, antes de su ejecución.
10. Presentar mensualmente al Comité Técnico, o cada vez que el supervisor lo requiera, un informe de ejecución de actividades y ejecución financiera, en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
11. Anexar a cada informe mensual, los soportes contables que permitan verificar la ejecución presupuestal.
12. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, el cual debe contener la evaluación de resultados del proyecto e informe final financiero, con sus respectivos soportes. Esto deberá realizarse en el formato que suministre para este fin el Supervisor.
13. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del convenio, en la carátula, como patrocinador y de forma destacada; el logo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
14. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Realizar los aportes definidos, por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.500.000).**
2. Hacer seguimiento y evaluación mensual a la ejecución de actividades y financiero, y verificar el adecuado manejo de los aportes del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
3. Conformar el Comité Técnico de la forma establecida en el convenio.
4. Facilitar la articulación con instituciones públicas del orden nacional y regional, con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
5. Realizar acompañamiento operativo permanente hasta el final del proyecto, a través del funcionario y/o contratista designado por la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza.
6. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Técnico del convenio, para lo cual deberá convocar las reuniones y elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las éstas.
7. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD: **FUNDACIÓN CREATA** se compromete a mantener libre al MINISTERIO y al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

PARÁGRAFO TERCERO. VINCULACIÓN LABORAL: El Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se disponga para la ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. NO SOLIDARIDAD: En virtud del Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

CLÁUSULA OCTAVA. – **COMITÉ TÉCNICO:** Para todos los efectos relativos a la dirección y evaluación del presente Convenio, funcionará un Comité Técnico, el cual estará integrado así:

- Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado.
- Por la Fundación **CREATA**, será el Director o su delegado.

OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Mantener comunicación permanente entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que se consideren pertinentes.
2. Reunirse de forma ordinaria con una periodicidad mensual de forma presencial o virtual, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes.
3. Aprobar en el primer comité la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos), que presente la FUNDACIÓN CREATA.
4. Aprobar los documentos y productos que presente la FUNDACIÓN CREATA, y que sean requeridos para el desembolso de los recursos.
5. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de los aportes realizados por las partes del presente Convenio.
6. Hacer monitoreo y seguimiento a la Ficha de Proyecto (marco lógico, cronograma del proyecto, plan de inversión, plan de sostenibilidad, y riesgos) y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
7. Aprobar las acciones, procedimientos y/o actividades necesarias para desarrollar el objeto del Convenio.
8. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente Convenio.
9. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.

Las partes podrán invitar a participar en el comité técnico con voz, pero sin voto, a aquellas entidades, instituciones o empresas, que consideren pertinente con el fin de aportar al desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo (Plan Fronteras) de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o quien haga sus veces, y El funcionario del Grupo Interno de Trabajo Plan Fronteras a quien le sea asignado el seguimiento del convenio.

En ejercicio de la supervisión del presente Convenio, tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Hacer seguimiento la ejecución física, financiera y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas, a través de la Ficha de Proyecto aprobada por el Comité Técnico (marco lógico, cronograma, plan de inversión, plan de sostenibilidad y riesgos).
4. Aprobar los desembolsos de los aportes establecidos por el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
5. Elaborar el informe trimestral de supervisión sobre la ejecución del convenio.
6. Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN CREATA deberá informar inmediatamente al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7.Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de la FUNDACIÓN CREATA.

8. Expedir el certificado de cumplimiento a la FUNDACIÓN CREATA, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones objeto del presente Convenio y de todos los requisitos exigidos para ello.
9. Elaborar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, el Acta de Liquidación Final del mismo.
10. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada supervisión del Convenio.

Si llegase a requerirse cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en la cual constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, quien asuma las funciones dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al momento de asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: FUNDACIÓN CREATA.deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** con Nit. 860.511.071-6, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Si Aplica	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
Sí Aplica	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, y sus si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: FUNDACIÓN CREATA, deberá constituir las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, las cuales deberán ser aprobadas por el **FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento en el que no sea posible aportar la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, **FUNDACIÓN CREATA**, deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de esta, la cual no podrá superar cinco (05) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: FUNDACIÓN CREATA, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del convenio sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: FUNDACIÓN CREATA, no suministrará información a terceros que obtenga o conozca del **FONDO,** ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión del presente Convenio, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Respondiendo por el incumplimiento de esta obligación del personal que tenga a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. - FUNDACIÓN CREATA se obliga para con **EL FONDO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - FUNDACIÓN CREATA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Rector, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **FONDO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. FUNDACIÓN CREATA con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.